



TRABAJO FINAL INTEGRADOR

TEMA:

PLANEAMIENTO CONJUNTO DE NIVEL OPERACIONAL, EN EL MARCO DE LA CONCEPCIÓN ESTRATEGICA MILITAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

TÍTULO:

CONFORMACION DE ELEMENTOS DE COMANDO DE NIVEL OPERACIONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, COMO ENLACE ENTRE LO ABSTRACTO Y LO CONCRETO.

AUTOR: CAPITAN (EA) GONZALO VARELA

TUTOR: CORONEL (EA) LEOPOLDO LOBO

Año 2023

Agradecimientos

A mi familia que, a lo largo de estos años de escuela específica y conjunta, ha sabido apoyarme, comprenderme y acompañarme, a pesar de los errores y adversidades enfrentadas. Fueron ellos el sostén que, en cada uno de los momentos de incertidumbre, tenían el gesto adecuado para entender lo sustancial del esfuerzo.

A mis compañeros de cursada, por la predisposición demostrada en cada una de las situaciones en las cuales requería su opinión o ayuda.

A mis compañeros extranjeros, por su buena voluntad en contestar cada uno de mis requerimientos, brindándome información necesaria para el desarrollo del trabajo.

Al personal de profesores, quienes con su denodada labor diaria me han brindado aportes valiosos que han contribuido notoriamente a la selección adecuada de los temas analizados.

Por último, al tutor de mi trabajo, al señor Coronel Leopoldo Lobo, quien, con su experiencia, interés, dedicación y tiempo brindado, desde un primer momento, supo orientarme y direccionar la labor hacia el rumbo indicado.

Resumen

El planeamiento de la defensa nacional de un estado, representa una de las definiciones modulares en las políticas de gobierno de un país. En ella se plasma el modo en que éste, utilizará todos los factores de poder a disposición, para conservar su soberanía, integridad territorial, proteger sus recursos naturales, garantizar la libertad de sus habitantes y asegurar su supervivencia.

A su vez este planeamiento responde a una historia, cultura, costumbres y realidad específica, que tipifica su concepción y proyección. Esto, genera así, un modelo con rasgos distintivos, que lo hace único y particular para una nación determinada, difícil de ser adoptado en forma íntegra por otro estado.

La República Argentina, en lo que al factor del poder militar respecta, desarrolla la actividad de planeamiento en tiempos de paz, mediante el ministerio de defensa, el estado mayor conjunto de las fuerzas armadas, el comando operacional, los estados mayores generales pertenecientes a cada una de las tres fuerzas armadas, el Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina, y los respectivos elementos dependientes de cada una de ellas.

En el nivel operacional de conducción, es el comando operacional, quien posee la responsabilidad de confeccionar los planes militares de corto plazo. Para la tarea, no dispone, de comandos estratégicos conjuntos subordinados de carácter permanente, destinados para tal fin, sino que lo ejecuta a través de comandos temporales.

Al considerar que estos planes constituyen, el fundamento para las propuestas de desarrollo del futuro plan de capacidades militares, y a su vez otorgan, la naturaleza que tendrán las actividades referidas al adiestramiento militar conjunto. Es que, la elaboración de los mismos, por elementos conformados para tal fin como labor principal y exclusiva, lograría reducir los tiempos de alistamiento frente a una crisis o conflicto, y una mayor precisión en el nivel de detalle de los mismos.

Es objeto de la investigación presente, plantear la factibilidad de conformación de los comandos antes mencionados, y a su vez, exponer la necesidad, fundamentos y conveniencia de estructurar estos en forma estable, como un aspecto sustancial tendiente al perfeccionamiento de la acción militar conjunta.

Palabras Clave: Argentina, planeamiento, defensa, comando, operacional

Índice

Introducción	1
Capítulo I	7
Estructura legal y doctrinal de las FFAA de la RA en el NO	7
La ley fundamental de la nación y la organización de las FFAA	8
Estructura y organización de las FFAA y el territorio nacional según la ley de DN	9
Ley de seguridad interior respecto al empleo de las FFAA en el NO	10
Ley de reestructuración de las FFAA, teoría fundamental del NO	11
Reglamentación de la ley de DN, Directiva de organización y el ciclo de planeamiento	12
La DPDN 2021 y la estructuración de las FFAA en el NO	14
La DEMIL y su aproximación a los Comandos Conjuntos del NO	16
La doctrina militar conjunta en el NO de la RA	17
Capítulo II	21
Estructura del NO de las FFAA en la región. (Perú y Ecuador)	21
Estructura del NO de las FFAA de la RP	22
Estructura del NO de las FFAA de la RE	25
Conclusiones	29
Bibliografía	31

Índice de Figuras

1	Ordenamiento jerárquico-legal de las FFAA de la RA	8
2	Organigrama del EMCOFFAA	19
3	Ranking en el orden mundial de GFP de la RP	23
4	Ranking en el orden regional de GFP de la RP	24
5	Organigrama del CCFFAA de la RP	26
6	Ranking en el orden mundial de GFP de la RE	27
7	Ranking en el orden regional de GFP de la RP	27
8	Organigrama del CCFFAA de la RE	29

Introducción

El 15 de diciembre de 1981, el comandante en jefe de la Armada de la República Argentina (ARA), ordena al vicealmirante Lombardo, comandante de operaciones, iniciar con un planeamiento para la recuperación de las Islas Malvinas. La orden establecía, que debía estar finalizado para los meses de julio/agosto del año siguiente.

A mediados de enero del año 1982, se decidió llevar el planeamiento en cuestión a un nivel conjunto, conformándose así, una comisión de trabajo. La cual ya no solo se encontraba integrada por personal de la ARA, sino que se le agregaría, el general García del Ejército Argentino (EA) y el brigadier mayor Plessl de la Fuerza Aérea Argentina (FAA).

Fue así, que el 25 de enero del año 1982, la comisión de trabajo estableció pautas generales mediante la directiva estratégica nacional 1/82 con clasificación de seguridad secreta, para la futura creación del Teatro de Operaciones (TO) Malvinas. Poco más de dos meses más tarde, las tropas argentinas, estarían desembarcado en las islas, dando inicio a la contienda que duraría 74 días.

El interrogante es casi inevitable, en lo referido al planeamiento del Nivel Operacional (NO), ¿Permitió la mecánica de planeamiento empleada previo al conflicto, la máxima integración de los esfuerzos de cada uno de los componentes de las Fuerzas Armadas (FFAA) de la República Argentina (RA)?

Si bien los datos previamente expuestos y el resultado de la guerra ampliamente conocido, nos indicarían que, el ciclo de planeamiento para el accionar de las FFAA sobre las islas del atlántico sur, no fue debidamente concebido, no es incumbencia del presente trabajo de investigación, el dar respuesta a estos interrogantes.

Pero si lo es, el mencionar el hecho como preludio de la misma, ya que constituye el último antecedente de la nación argentina en el marco de un planeamiento conjunto de nivel operacional durante el desarrollo de un conflicto armado. El cual, debe ser observado en forma permanente, con ánimo de identificar cuestiones factibles de ser mejoradas.

En esta perspectiva, Trejo (2013), en su trabajo, *La lógica del planeamiento operacional*, señala que el NO, es aquel nivel, que se encargará de la articulación de las ideas y la acción, con la finalidad de obtener una adecuada integración de los diferentes componentes del instrumento militar al desarrollo de una campaña. Y en relación al antecedente histórico traído a colación al inicio, el mismo autor sentencia que, las mayores deficiencias que tuvieron lugar en el desarrollo de la guerra de las Malvinas, estuvieron dadas por la imposibilidad de los mandos argentinos de lograr la debida y eficaz articulación de los diferentes componentes.

Por su parte, De Vergara (2010), recalca, que, en la Segunda Guerra Mundial (IIGM), particularmente en el teatro de guerra del pacífico, el planeamiento y concepción de operaciones conjuntas se vieron en su real dimensión.

Lo que produjo así, considerables cambios en la forma y naturaleza del modo de conducir la guerra. Al concluir que, debido a la alta movilidad de las operaciones terrestres, la ejecución de operaciones anfibias, el poder aéreo aplicado tanto a nivel táctico como estratégico y la aparición de la bomba atómica; las operaciones de aire, mar y tierra no solo podían, sino que debían ser concebidas por un planeamiento conjunto y conducidas de forma centralizada (De Vergara, 2010).

Particularmente en lo que respecta a la RA, señala Ortiz et al. (2013) también, que luego de la IIGM, surgieron los primeros planes específicos en previsión a conflictos armados, centralizados fundamentalmente en el EA.

Por consiguiente, el 9 de septiembre del año 1948, el Honorable Congreso de la Nación Argentina, sanciona la ley 13.234, la misma establecía, los lineamientos generales en materia de Defensa Nacional (DN) y en post de las últimas experiencias surgidas en el conflicto mundial preexistente. Fundamentalmente, se fijaba la preminencia de coordinación entre las distintas fuerzas. Creándose así, en 1950 el Estado Mayor de Coordinación (EMC).

En función de lo planteado en el párrafo anterior, “por resolución conjunta No. 23/951, de carácter reservado, del 29 de agosto de 1951, firmada por los ministros, secretarios de estado, EA, ARA y Aeronáutica, y con motivo de la creación del Ministerio de Defensa (MD), se establece la dependencia de este Ministerio” (Ortiz et al., 2013, p. 53).

De este modo, posteriormente se promulga la ley de defensa 16.970, el 3 de febrero de 1967, y por decreto No. 738/67 y No. 739/67 de la misma fecha, el EMC pasó a denominarse Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCOFFAA), (Ortiz et al., 2013, p. 53).

El documento matriz, que genera el inicio o continuación del ciclo de planeamiento para la defensa nacional en la RA, está dado por la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN), donde el Nivel Estratégico Nacional (NEN) mediante un diagnóstico y apreciación del escenario de defensa global y regional, dispone la concepción y posicionamiento estratégico a adoptar por todos los factores integrantes del poder nacional, entre ellos, el factor militar.

El factor militar, en el Nivel Estratégico Militar (NEM), se encuentra representado en la figura del EMCOFFAA, y es éste, que mediante su Directiva para la Elaboración del Planeamiento Estratégico Militar (DEPEM), da comienzo al planeamiento sectorial.

El ciclo de planeamiento de la DN de la RA, tuvo su actualización en el periodo 2021-2022, con la promulgación de la DPDN correspondiente al decreto 457/21.

Ahora bien, es pertinente establecer unidad de conceptos antes de exponer cual es el punto basal desde donde partirá el trabajo en cuestión.

Se denomina Comando, al referirse a la configuración de una organización militar con una autoridad definida, en este sentido el proyecto de *Glosario de términos de empleo militar para la Acción Militar Conjunta* (AMC), define al planeamiento como, “la estructura compuesta por el comandante, su Estado Mayor (EM) y todo otro elemento considerado necesario para facilitar el ejercicio de sus funciones en la conducción de las fuerzas puestas a su disposición” (EMCFFAA, 2019, pág. 46).

En el NO, la estructura compuesta para ejercer el comando que dependerá del comandante operacional, se designará como comando conjunto, al cual, la publicación en cuestión, lo especifica como:

Estructura orgánica establecida por la conducción estratégica militar, compuesta por elementos de más de una Fuerza, para el cumplimiento de una misión por medio de la organización y ejecución del planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones conjuntas, a efectos del cumplimiento de la misión asignada (EMCFFAA, 2019, pág. 47).

Esas estructuras definidas anteriormente, serán entonces, las responsables de ejecutar el planeamiento en el NO, en otras palabras, serán las encargadas de desarrollar todas las actividades tendientes a establecer los objetivos para el cumplimiento de una misión determinada. Serán sus tareas principales, la reunión de información, el análisis, la coordinación, el desarrollo de modos de acción y la adopción de resoluciones (EMCOFFAA, 2019, pág. 149).

Es así, que, tanto en la AMC como en la combinada, *La doctrina básica para la AMC* (2018a), que los vínculos o relaciones entre un comandante y sus elementos deben estar bien definidos. En ese sentido es que cobra gran relevancia la determinación de las relaciones de comando y funcionales según corresponda por la autoridad competente. Con la finalidad última de minimizar fricciones y fallas que puedan comprometer el éxito de las operaciones (EMCFFAA, 2018a, pág. 69).

Las relaciones de comando otorgan autoridad a un comandante respecto de los elementos puestos a su disposición, esta será la relación normal entre las fuerzas asignadas a un comando conjunto, para ello debe poseer los adecuados órganos de conducción que garanticen el empleo de los medios puestos a su disposición (EMCFFAA, 2018a, pág. 69).

En el NO, las relaciones de comando se clasifican básicamente en comando operacional y control operacional. El primero es el grado de autoridad más amplio a ser conferido a un

comandante, no implica alterar vinculaciones administrativas específicas. Se asigna para la conducción de las operaciones militares y no incluye funciones administrativas de personal, adiestramiento específico, como así tampoco la ejecución del apoyo logístico de material, aunque si la coordinación de su ejecución en un Teatro de Operaciones (TO). El segundo, el control operacional, es la autoridad delegada por el comandante de NO a un comandante, en forma limitada sobre fuerzas puestas a su disposición para el cumplimiento de una misión restringida en tiempo, espacio y objetivo, no incluye funciones administrativas, logísticas y de adiestramiento específicas.

Las relaciones funcionales, son vínculos que se establecen para cumplir misiones especiales o actividades que impongan adecuar relaciones de comando ya existentes. Estas son cuatro: control funcional, autoridad de coordinación, apoyo, control administrativo y autoridad de enlace. (EMCFFAA, 2018a, pág. 70)

El control funcional implica ejercicio de control específico de un elemento por una autoridad, no podrá impartir ordenes, excepto que el comando superior disponga lo contrario. Propia para la fiscalización de planes. Puede ser permanente o para un periodo determinado.

La autoridad de coordinación en cambio, es la autoridad que se le da a un oficial de las FFAA para requerir opinión, efectuar acuerdos y regular un trabajo común. Es aplicable a cualquier actividad básica de la conducción, especialmente el planeamiento.

La relación funcional, apoyo, está destinada a los comandos subordinados, uno de los cuales recibe la misión general de cooperar, proteger, complementar o sostener a otro. Conlleva un planeamiento coordinado entre ambos comandantes. En cuanto al control administrativo, es la administración o apoyo de un elemento que no se encuentra bajo comando directo, normalmente es la que ejerce un comandante de componente de componente respecto a sus fuerzas asignadas a comandos conjuntos subordinados, en lo que respecta a: mantenimiento de efectivos, mantenimiento de la moral, la disciplina, reemplazos, etc. (EMCFFAA, 2018a, pág. 71)

La última clasificación, de las relaciones funcionales, está dada por la autoridad de enlace, esta autoridad la otorga un comandante de cualquier nivel a un subordinado para consultar directamente o coordinar una acción con otros elementos que están bajo su esfera de comando. Aplicable más para el planeamiento recurrente. (EMCFFAA, 2018a, pág. 72)

Por último, entonces, es menester precisar que ese conjunto de actividades se concretará bajo la denominación de planeamiento operacional, y será llevado a cabo, tanto en la paz o conflicto, para resolver un problema militar operativo relacionado con la misión primaria de las FFAA en cumplimiento de directivas u órdenes superiores” (EMCOFFAA, 2019, pág. 160).

La DPDN del año 2021, indica que: “La misión principal del instrumento militar consiste en disuadir, conjurar y/o repeler agresiones militares externas de origen estatal, lo cual constituye el principio ordenador de su diseño, planificación, organización, despliegue y funcionamiento” (p. 21).

Dentro de este marco, la directiva, también señala que:

La estructura orgánica y funcional del instrumento militar argentino deberá fijarse en torno a: El robustecimiento de la estructura orgánica y funcional del comando operacional del EMCOFFAA, aspecto medular del accionar militar conjunto.

En esta dirección, se deberán continuar fortaleciendo las instancias conjuntas operacionales del INSTRUMENTO MILITAR, particularmente aquellas con responsabilidad primaria en el planeamiento, supervisión y conducción operacional de los medios militares (PEN, 2021a, p. 27).

En función a lo antes descripto, el NEM, en el cual se fijan los planes de corto, mediano y largo plazo; señala que las fases de un conflicto, ante el inicio de hostilidades, se constituye bajo la premisa de cuatro capas: anticipar, desalentar, conjurar y repeler.

Referido hasta lo aquí expuesto, y para atender a esta necesidad, el CO ordenó en el mes de agosto del 2022, la conformación de elementos de comando temporales, “ad hoc”, estructurados sobre los elementos de comando de las divisiones del EA, con responsabilidad en cada una de las subáreas de interés estratégico determinadas previamente por el NEM, durante su *Apreciación y Resolución Estratégica Militar (AREMIL)*. A los que le agregan representantes de los elementos de la ARA y de la FAA.

En relación a la idea anterior, cabe resaltar, que, si existen, en la órbita del EMCOFFAA, en la RA, conformados en carácter de permanentes, cinco comandos conjuntos, cuatro de ellos dependientes del CO como lo son, el comando conjunto antártico, el comando conjunto marítimo, el comando conjunto aeroespacial y el comando conjunto de fuerzas para operaciones especiales, y uno dependiente al igual que el CO, del EMCOFFA, como lo es, el comando conjunto de ciberdefensa.

En lo que respecta al comando conjunto antártico, su creación se dio por decreto No. 8460/1969 de 29 de diciembre de 1969 (PEN, 1969). Posteriormente tuvo modificaciones en cuanto a su dependencia se refiere, hasta el año 2018, en donde el decreto No. 368/2018 puso al comando bajo dependencia orgánica y operacional permanente del EMCOFFAA (PEN, 2018). Su labor primaria es la organización y desarrollo de las diferentes campañas antárticas que la RA despliega anualmente sobre el continente blanco.

En 2014 se crea por resolución ministerial, el comando conjunto aeroespacial con la función de proveer la defensa aeroespacial integral de la nación. Mediante la vigilancia y el control, Zona Militar (ZM, 2022a).

El comando de ciberdefensa fue creado en 2014 por una resolución del ministerio de defensa, con la misión de conducir las operaciones militares en el ciberespacio. Esa conducción se refiere, primordialmente a la coordinación clave entre dos actividades, la ciberdefensa y la guerra electrónica, (ZM, 2022b).

El 28 de diciembre de 2017, y por medio de resolución del ministerio de defensa, se organizó el comando conjunto de fuerzas de operaciones especiales, el cual, no solo conduce el adiestramiento conjunto, sino que, a su vez, tiene la atribución de formar fuerzas de tarea donde pueden participar tropas de operaciones especiales de las tres FFAA, (ZM, 2021).

El comando conjunto marítimo fue creado el 23 de febrero de 2021 mediante resolución No. 244/2021. Es su misión principal las operaciones de vigilancia y control en los espacios marítimos y fluviales (PEN, 2021b).

Es pertinente, resaltar, que la temática de investigación del trabajo en curso, no ha sido tratada como tal, hasta el año 2023. En investigaciones previas, relacionadas al asunto, solo se ha buscado indagar sobre cuestiones de adiestramiento conjunto, relaciones de comando conjunto y organización de estructuras de comando ante catástrofes naturales.

Surge así, la necesidad de ponderar el grado de conveniencia de la implementación, mediante sus ventajas y desventajas, en cuanto a la conformación en forma permanente de elementos de comandos conjuntos se refiere, que faciliten la recurrencia del planeamiento entre el NEM y el NO.

Y a su vez, permitan, ajustar, elevar y profundizar la integración en el adiestramiento de las FFAA en post de desarrollar acciones conjuntas.

La presente investigación persigue el objeto de exponer aquellos factores que contribuirán en el proceso de planeamiento que lleva adelante el NO, inmerso en el ciclo de planeamiento para la defensa nacional, en el caso que el mismo sea desarrollado por elementos de comando conjuntos concebidos para tal fin.

Mediante el análisis de aspectos legales y doctrinales, se buscará la viabilidad de concreción en cuanto al marco normativo se refiere.

Es así, que el interrogante basal de la investigación, fue el siguiente: ¿Cómo la disponibilidad permanente de elementos de comando conjuntos, ajustados a la concepción estratégica militar de República Argentina, contribuye al planeamiento y adiestramiento de la acción militar conjunta?

En primer término, observar la factibilidad desde el punto de vista legal/doctrinal de la creación de los elementos de comandos conjuntos permanentes, de acuerdo a la concepción y posicionamiento estratégico delineado por el NEN y el NEM.

Y, en segundo término, se persigue delinear la complejidad del planeamiento que debe desarrollar un elemento de comando en el NO, para su consideración que el mismo, debe ser emprendido por una estructura específica que se encuentre a todo efecto para la misma.

Para ello se fijó como objetivo general, analizar la concepción estratégica militar de la RA en materia de DN, para fundamentar la necesidad y conveniencia de la conformación de elementos de comando de nivel operacional en forma permanente.

Del cual surgen dos objetivos específicos a saber: analizar el escenario normativo y doctrinal vigente de la RA en relación a la estructuración de sus FFAA en el NO, para determinar la posibilidad de la conformación de elementos de comando de NO en forma permanente; y, analizar la configuración de las FFAA en el NO de la República de Perú (RP) y de la República de Ecuador (RE), como casos testigos de países regionales, para definir así, el grado de conveniencia de la conformación de elementos de comando de NO en forma permanente. Los cuales, mediante un estudio del tipo descriptivo, se perseguirá, arribar a las conclusiones que permitan dar una respuesta fehaciente al interrogante principal en cuestión.

La presente investigación se validará mediante el análisis de documentos, normas legales, doctrina militar y bibliografía correspondiente a la temática.

Todo el material será obtenido de fuentes abiertas y extractos de documentos reservados, correspondientes al ciclo de planeamientos para la defensa nacional del NEM y NO.

Capítulo I. Estructuración legal y doctrinal de las FFAA de la RA en el NO.

La estructura de las FFAA de un país, responde principalmente a dos aspectos, a los intereses geopolíticos y a la concepción estratégica que el estado define. De donde surgirán las posibles hipótesis de empleo del IM, y los criterios que regirán el mismo.

Para el caso de la RA, los criterios de empleo de las mismas, se sintetizan en tres mandatos bien definidos: actitud estratégica militar defensiva, esquema de seguridad cooperativo y sistema defensivo autónomo.

Para ello, la Estrategia Nacional (EN), establece dos bases o fuentes, sobre las cuales sustenta y orienta a la Estrategia Militar (EM), otorgándole las herramientas legales correspondientes para la organización de las FFAA, el marco jurídico y el marco operativo.

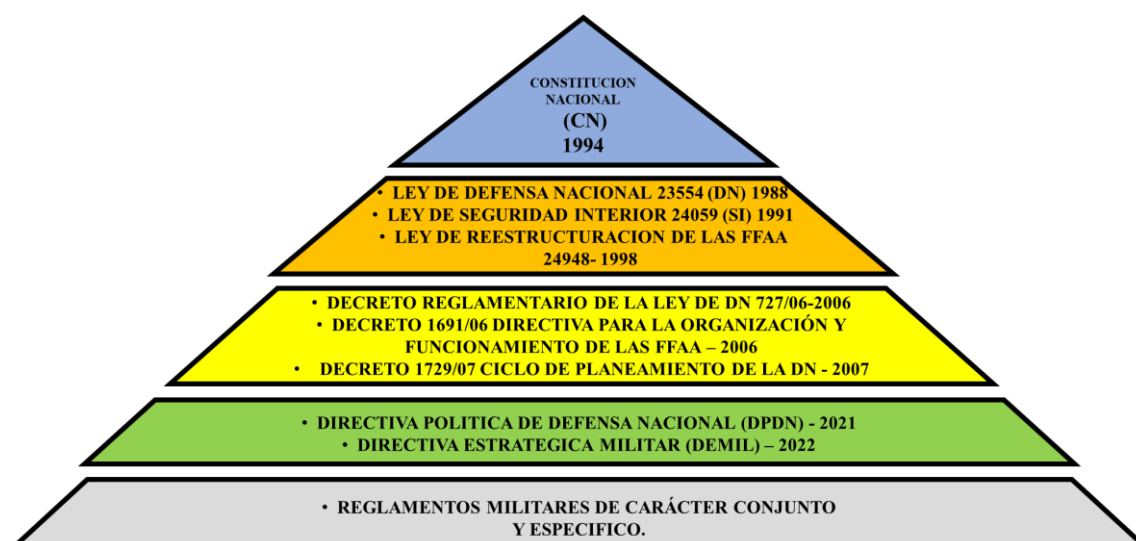
El marco jurídico, se encuentra conformado por la legislación vigente a saber: Constitución Nacional (CN), ley de DN, ley de seguridad interior, ley de reestructuración de las FFAA, decreto reglamentario de la ley de DN, decreto sobre la directiva para la organización y funcionamiento de las FFAA.

El marco operativo, esta originado por la DPDN, la cual normalmente se elabora cada cuatro años y responde a la política de estado de un determinado gobierno. Este documento a su vez, como ya fue marcado en la introducción del presente trabajo, da origen e inicia el ciclo de planeamiento para la DN y a la posterior Directiva Estratégica Militar (DEMIL), la cual servirá como peana del consiguiente planeamiento del NO, según lo establecido en el decreto nro. 1729 del año 2007.

Por último, el conjunto de normas, principios y conocimientos que reglamentan cada una de las acciones de las FFAA, y que se elaboran bajo la estricta observancia del marco legal y operativo vigente del país, es la doctrina. La cual debe ser la última respuesta abstracta que el IM posee como respaldo antes de actuar. Allí es donde se especifica el detalle del cómo llevar a delante el cumplimiento de la misión en un escenario ideal, el cual difícilmente existe en la realidad.

Figura 1.

Ordenamiento jerárquico-legal de las FFAA de la RA.



Nota: Este grafico representa una extrapolación de la pirámide de Kelsen en lo que respecta al marco legal y doctrinal en el cual se encuadra la organización de las FFAA de la RA (Elaboración propia).

La ley fundamental de la nación y la organización de las FFAA

La carta magna de la RA, la CN, se encuentra ubicada en la cúspide de la pirámide diseñada por el reconocido jurista y filosofo austriaco Hans Kelsen, esta designa la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico de un estado.

Es así entonces que se debe observar algunas consideraciones relevantes a destacar de la CN de la RA. La misma, en la segunda parte, sección primera, capítulo IV, atribuciones del congreso, señala en su artículo 75, inciso 27, que es una facultad y responsabilidad de este, el fijar las FFAA en tiempo de paz y guerra, como así también el dictar las normas para su organización y gobierno (PEN, 1994).

En su sección segunda, también de la segunda parte, en su capítulo III, atribuciones del poder ejecutivo, apunta en su inciso 14, que es este quien dispone de las FFAA, y corre con su organización y distribución según las necesidades de la nación (PEN, 1994). En línea con la temática, en su inciso 20, del capítulo en cuestión, también le atribuye al poder ejecutivo esta carta maga, la facultad de decretar la intervención federal a una provincia o a la ciudad de buenos aires, en caso de receso del congreso, y debe convocarlo simultáneamente para su tratamiento (PEN, 1994). Cuestión esta última, que, de manera ineludible, demandara la ejecución del comando centralizado por parte de una fuerza federal.

Los postulados hasta aquí expuestos, que se encuentran fijados en la CN, están cubiertos y desarrollados de forma adecuada por las leyes, ya antes mencionadas, como, la ley de DN o la ley de reestructuración de las FFAA, y que se ubican por debajo de la cúspide de la pirámide, en segundo lugar, del ordenamiento jurídico. Y que continuación se analizarán.

Estructura y organización de las FFAA y el territorio nacional según la ley de DN.

Se debe entender a la DN, como bien lo señala en el título I, principios básicos, en su artículo 2º, la ley sancionada y promulgada en el mes de abril del año 1988, como la integración y acción coordinada de todas las fuerzas de la nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las FFAA, cuya finalidad última es la de garantizar en forma permanente la soberanía e independencia de la RA (PEN, 1988).

En consecuencia, del artículo precedente antes expuesto, el artículo 3º, aclara, que la DN se concreta en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos que se generen, tanto en la paz como en la guerra, conducir la vida de la nación durante el hecho bélico y consolidar la paz una vez concluido el mismo (PEN, 1988). Lo cual indica una relevancia suprema para aquellos elementos/organismos responsables no tan solo del planeamiento operacional de las FFAA sino así también de la conducción de las operaciones durante una hipotética contienda.

Ya en su título III, estructura del sistema de defensa, artículo 18, la ley es clara al denotar que el EMCOFFAA realizará el planeamiento en el NEM de acuerdo a las orientaciones dadas por el presidente de la nación, a través del ministro de defensa. Es así que planeamiento en el NEM, podrá prever el establecimiento de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados, y comandos territoriales, cuyos comandantes serán designados por el presidente de la nación, de quien dependerán en caso de guerra o conflicto armado. A efectos del planeamiento y adiestramiento, dependerán del ministro de defensa, a través del Jefe del Estado Mayor Conjuntos de las Fuerzas Armadas (JEMCOFFAA), (PEN, 1988).

En el título IV, organización de las FFAA, artículo 22, si bien la norma específica que los tres componentes, ejército, armada y fuerza aérea, integrantes de las FFAA de la RA; se mantendrán integrando sus respectivos agrupamientos administrativos. Como resultado del planeamiento conjunto, se dispondrá la integración de estos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos específicos o combinados o comandos territoriales (PEN, 1988).

El título VI, de la ley en cuestión, organización territorial y movilización, recalca en su artículo 28 que el comando de cada teatro de operaciones que el presidente de la nación

establezca para el caso de guerra o conflicto armado, será ejercido por el oficial superior que éste designe al efecto, de quien dependerá en forma directa e inmediata (PEN, 1988). De existir comandos estratégicos operacionales permanentes, ese oficial superior que se encuentre imbuido de los planes realizados para el empleo del IM en su área estratégica de responsabilidad sería el comandante del mismo.

La ley de seguridad interior respecto al empleo de las FFAA.

La ley de seguridad interior de la RA sancionada en el 1991 y promulgada en el año 1992, en su título I, si bien fija, en su artículo 2º, a la seguridad interior, como una situación de hecho basada en el derecho, que busca resguardar la libertad, vida, derechos, patrimonio de los habitantes y plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal; que a su vez implica, el empleo de los elementos humanos y materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la nación a fin de alcanzar lo establecido en el artículo 2º, (PEN, 1991).

En su título VI, del empleo subsidiario de elementos de combate de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad interior, artículo 31, contempla el empleo de las FFAA para restablecimiento de la seguridad interior dentro del territorio nacional, en aquellos casos excepcionales en que el sistema de seguridad interior resulte insuficiente a criterio del presidente de la nación para los objetivos mencionados en el párrafo anterior. Con la debida aclaración, en su artículo 32, b), que se designará un comandante operacional de las FFAA y se subordinaran al mismo todas las demás fuerzas de seguridad y policiales exclusivamente en el ámbito territorial definido para dicho comando, (PEN, 1991).

Si bien la situación particular contemplada en los párrafos que anteceden, es excepcional, el estado de sitio en la RA, durante el periodo comprendido entre los años 1983 y 2023 fue decretado en tres oportunidades, durante los años: 1985 y 1989, y durante el año 2001.

Superan estas así, a las oportunidades en que la RA participó en un conflicto armado durante el mismo periodo (conflicto del atlántico sur – año 1982). Y al considerar como lo establece la ley de seguridad interior, que, en tal caso, se designará un comandante operacional de las FFAA, al cual se subordinarán todas las demás fuerzas de seguridad; el tener establecidos comandos operacionales de carácter permanente, propiciaría disponer de personal adecuado de forma inmediata, con acabado conocimiento de la región en donde surge la situación de desestabilización al orden público y seguridad interior.

Ley de reestructuración de las FFAA, teoría fundamental del NO.

Al finalizar el último cuarto de siglo en la RA, existían alrededor de 50 leyes que no habían sido reglamentadas, y, por ende, su cumplimiento aún no fue efectivo. Entre ellas estaba, y está todavía en esa condición al año 2023, la ley 24.948, ley de reestructuración de las FFAA. Sancionada en marzo del año 1998 y promulgada, el mes siguiente, en abril del mismo año.

Exigiendo la misma norma el ser reglamentado en un periodo no mayor a tres meses, 90 días. Es así que 25 años más tarde, luego de su promulgación, la norma quedó solo en papel y la nación toda perdió una inmejorable situación de adecuar su IM a la realidad geoestratégica existente. Sin embargo, en el año 2020, se dictaminó la creación de una comisión revisora, integrada por profesionales, entre ellos ex ministros de la cartera de defensa, la cual estaba encargada de elaborar una actualización y propuesta de reglamentación de la ley de reestructuración de las FFAA, actividad esta que quedó trunca al año siguiente de su creación.

No obstante, esta ley vigente, elaborada en el año 1998, indica cuestiones dignas de ser resaltadas y que aún mantienen plena validez, por lo cual una reglamentación debida de la misma sería muy fructuosa para el desarrollo de las FFAA de la RA.

Como muestra de ello se puede enunciar, en su título I, principios fundamentales, artículo 4º, afirma que, la reestructuración y modernización de las FFAA, asegurará fundamentalmente, comandos y estados mayores capacitados y entrenados de forma permanente para conducir operaciones, realizar estudios, planeamiento y apoyo a la conducción niveles de la estrategia militar, estrategia operacional y de táctica superior. Previsiones estas, que en caso de conflicto permitan incrementar en plazos cortos las capacidades operativas de nuestras FFAA, (PEN, 1998).

Y dentro del mismo título, en su artículo 5º, agrega, que tanto las previsiones estratégicas como en la organización, el equipamiento, la doctrina y el adiestramiento, se dará prioridad al accionar conjunto y a la integración operativa de las fuerzas, (PEN, 1998). Cuestiones estas, tanto las descriptas en el artículo 4º, como en el artículo 5º, posibles de llevar a cabo de forma adecuada, con la disponibilidad de comandos operacionales permanentes distribuidos por regiones estratégicas que planifiquen y gestionen los recursos para tal fin.

Como continuación de la línea conceptual antes expuesta, en su título II, disposiciones generales para la reestructuración, en su artículo 8º, la ley delimita que, en la organización a definir, como resultado de la norma, se deberá proceder a dividir el territorio nacional en áreas estratégicas dotadas de un comando, de carácter conjunto, con la misión de realizar estudios y previsiones de carácter estratégico operacional y de elaborar las doctrinas aptas para el área estratégica correspondiente (PEN, 1998). Complementando en su artículo 9º y 10º, que las

FFAA deberán compartir el uso de instalaciones y facilidades para el mejor aprovechamiento de la capacidad instalada, y que se tenderá a concentrar unidades de las tres FFAA que integres cada comando estratégico operacional, en zonas contiguas, (PEN, 1998).

Como se puede observar en lo expuesto hasta aquí por las diferentes normas, la condición, de elementos de comandos de carácter conjuntos y permanentes en el nivel operacional, se señalan como imprescindibles para llevar adelante cada una las misiones encomendadas por la legislación vigente.

Reglamentación de la ley de DN, Directiva de organización y el ciclo de planeamiento.

El tercer estamento de jerarquía y primacía legal, en la pirámide compuesta por el marco legal que indican la estructuración de las FFAA de la RA, se encuentra ocupado en este caso, por los decretos. Uno reglamentario de la ley de DN, promulgada en el año 1988, y otro con fuerza de directiva, ambos concretados en el año 2006.

El decreto 727/2006, el cual reglamenta la ley de DN del año 1988, trato en gran parte, como el documento mismo lo señala, en su considerando, de otorgar las precisiones necesarias en torno a las responsabilidades que deben asumirse para el logro de un funcionamiento pleno y ordenado. A la vez que aclara, que debe entenderse que toda forma competente de ejercicio del gobierno político institucional sobre los asuntos de defensa y sobre las FFAA, no puede reducirse a meros actos y practicas formales y simbólicas, (PEN, 2006a).

También en su considerando, el decreto agrega, que es a través del EMC que debe conducirse el proceso de planeamiento, la definición de una doctrina y el establecimiento de modalidades de adiestramiento para un empleo integrado de la fuerza (PEN, 2006a). Que la guerra por las Islas Malvinas (1982), demostró fehacientemente y sin lugar a duda la relevancia del planeamiento estratégico y del accionar militar conjunto, (PEN, 2006a). Que el desarrollo de la AMC, constituye uno de los principios rectores de la política de defensa, a la vez que es el eje de modernización de las FFAA, (PEN, 2006a).

En su título IV, del EMCFFAA, artículo 20, fija, con la finalidad de atender las responsabilidades asignadas al EMC en sus niveles estratégico y operativo, disponer de la conformación de una instancia permanente encargada de la dirección y coordinación de la actividad operacional, la cual contará con un responsable a cargo del comando operacional y de los medios puestos a su disposición para el cumplimiento de la misión asignada, (PEN, 2006a).

Respecto a las FFAA, en su título V, artículo 24, puntualiza, que las FFAA que conforman el IM estarán dedicadas exclusivamente a alistar, adiestrar y sostener los medios puestos a su

disposición, a efectos de garantizar su eficaz empleo en el marco del planeamiento militar, (PEN, 2006a).

Por último, en su artículo 25, vuelve a remarcar, que, tanto en el nivel estratégico como en el operacional, la actividad militar deberá entenderse necesariamente como integrada, incluso en los casos en los que por el ámbito en que esta se desarrolle o por las características propias de la operación, la misma deba ser ejecutada por una fuerza de manera exclusiva, (PEN, 2006a).

La directiva sobre organización y funcionamiento de las FFAA, fue decretada también en el año 2006 y con posterioridad al decreto antes analizado. De la misma es relevante destacar, que en lo referido a la misión principal y subsidiarias del IM y de sus respectivos ámbitos de actuación, señala como tal, a la de conjurar y repeler toda agresión externa perpetrada por FFAA de otro estado, y que esta, debe ser el criterio ordenador de todo diseño de fuerzas (PEN, 2006b).

La directiva ratifica, respecto de la concepción del IM y las condiciones de su empleo efectivo, lo mismo que señala el decreto 727/06 de reglamentación de la ley DN, en su artículo 25, en lo referido a que el IM solo resultará apto y eficaz para el cumplimiento de su misión si se lo concibe, planifica y ejecuta como un instrumento integrado, por la cual deberá entenderse esto como acción conjunta, incluso en aquellos casos en los que el ámbito o características la operación en cuestión, la misma deba ser desarrollada por una fuerza específica en forma exclusiva (PEN, 2006b). Y especifica, razón que obligará, ineludiblemente a un diseño de fuerzas con las modificaciones y readecuaciones necesarias de las estructuras orgánico funcionales de cada una de las fuerzas como presupuestos iniciales de evolución hacia un IM integrado y efectivamente conjunto (PEN, 2006b).

A su vez también revalida, respecto de los roles y funciones del EMCFFAA, y con el propósito de atender la responsabilidad operacional en tiempo de paz, y al igual que lo manda el decreto 727/06 en su artículo 20, disponer la conformación de una instancia permanente que le estará subordinada, un comando operacional, instancia operacional de naturaleza unificada (PEN, 2006b). Agregando asimismo para este, la responsabilidad en la ejecución del adiestramiento militar conjunto, el control de las operaciones conjuntas, la elaboración del planeamiento estratégico operacional y de su correspondiente ejecución y de las operaciones militares, ejerciendo consecuentemente el comando operacional de los medios puestos a disposición, ya que el mismo carecerá de fuerzas operativas orgánicas. A tal efecto el EMC asesorará al ministro de defensa sobre la posible conformación de unidades operacionales, en el marco de los objetivos estratégicos y de su correspondiente planificación estratégica militar (PEN, 2006b).

A los fines de lo establecido en el artículo 8°, de la ley de reestructuración de las FFAA (ver pág. 11), la directiva instruye que hasta tanto el planeamiento estratégico no aconseje lo contrario, el comando operacional asumirá las tareas de dicha norma, debiéndose considerar en este sentido que el territorio nacional conformará una sola área estratégica a los fines considerados (PEN, 2006b). Cuestión esta, que fue modificada sustancialmente, como se verá más adelante, en un primer momento por la DPDN del año 2021 y segundo término por la DEMIL del año 2022, del ciclo de planeamiento para el defensa, ambas, elaboradas e iniciado el mismo respectivamente, en el año 2021.

Como concluyente a este análisis de los decretos, solo se hará mención antes de iniciar con las observaciones de la DPDN 2021, y respecto al ciclo de planeamiento de la DN, el cual se encuentra estipulado en el decreto 1729 del año 2007; que en el mismo, dentro de su artículo 8°, c) planeamiento militar de corto, mediano y largo plazo; 1) el plan militar de corto plazo, que es este, el que determinará la forma de empleo del poder militar con el despliegue de fuerzas y las capacidades militares existentes, a través de los planes que prevean el empleo efectivo del IM, en los escenarios y según las pautas establecidas por la DPDN; el cual culminará con la elaboración de los planes estratégicos operacionales correspondientes por parte del o de los comandos operacionales, según surja de la DEMIL, en ejercicio de las responsabilidades fijadas por la legislación vigente (PEN, 2007).

La sustancial necesidad de comandos operacionales, como actores fundamentales dentro del ciclo de planeamiento para la defensa, es nuevamente indicado dentro del marco legal.

La DPDN 2021 y la estructuración de las FFAA en el NO.

En el ciclo de planeamiento vigente de la RA, el cual tuvo su comienzo a partir del año 2021, con la promulgación de su DPDN correspondiente, los elementos de comando que llevan a cabo la mencionada actividad de planeamiento, son temporales (ver pág. 4).

Es en esta directiva, donde se orienta al EMCOFFAA, a incrementar el desarrollo de las capacidades de, Comando, Control, Comunicación, Computación, Inteligencia, Interoperabilidad, Vigilancia y Reconocimiento (C4I2VR), y aclara que, en definitiva, los aspectos enumerados contribuirán al desenvolvimiento de un sistema de comando y control estructurado en torno a la noción de gestión multidominio del accionar militar conjunto (PEN, 2021a).

Es así, que, por lo enunciado en el párrafo anterior, que el NEM, en su DEPEM del ciclo de planeamiento en curso del año 2021, enmarcó la misma, y en post de los lineamientos

dictaminados, bajo una concepción estratégica de capas, restricción de áreas y operaciones multidominio.

Las capas están referidas a una actitud estratégica, activa-reactiva, en donde ante el inicio de hostilidades, se constituyen cuatro capas: anticipar, desalentar, conjurar y repeler. Las dos primeras fases, anticipar y desalentar, se realizan tareas destinadas a la alerta y prevención estratégica, y la tercera y cuarta capa, estarán configuradas por los esfuerzos reactivos, quienes, mediante acciones defensivas y ofensivas, buscarán en un primer momento producir el mayor desgaste y canalizar al enemigo (capa: conjurar), para luego destruir la amenaza (capa: repeler), (Varela, 2022).

Mediante, esa modalidad, se busca negar al enemigo el control de áreas estratégicas consideradas críticas del territorio nacional, para ello se persigue la ejecución de diversas operaciones tanto en el ámbito físico como no físico, y es allí donde aparecen las operaciones multidominio.

Las operaciones multidominio entonces, se definen a grandes rasgos como, aquellas operaciones tácticas que buscan abarcar todos los espectros del conflicto, los cuales se denominan dominios, estos serán físicos (aire, mar y tierra), o, no físicos (informacional, Electromagnético y ciberespacio). Por su alta complejidad y esfera de alcance, serán planificadas y comandadas por el NO.

Pulido (2021), en su libro guerra multidominio y mosaico, el nuevo pensamiento militar estadounidense, otorga el nacimiento del concepto de operaciones multidominio, en un primer momento al bloque de pensadores militares soviéticos durante la década del 80, en los últimos años de la guerra fría. También señala, que luego fue acuñado, estudiado y perfeccionado más aún por las usinas de pensamiento que responden a los Estados Unidos de Norteamérica (EUA), al señalar que, una batalla multidominio, es aquella que entremezcla de manera simultánea y coordinada todos los dominios, y en la que la fuerza aérea, la armada, los marines y el ejército de tierra deben estar perfectamente integrados.

Los conceptos antes expuestos, buscan como finalidad última, no tan solo dar unidad de pensamiento al lector para la investigación en curso, sino también, el dimensionar la complejidad de la tarea que deben llevar a cabo las estructuras de planeamiento, tanto en el NEM, como en el NO. Pero principalmente en este último donde la actividad en cuestión se lleva a cabo, en la RA, como se indicó anteriormente (ver pág. 4), por elementos “ad hoc”, o sea, organismos cuya misión principal es otra, y desarrollan el mismo, como un trabajo extra a su misión primaria.

Cabe considerar lo que estipula la misma DPDN (2021a), en línea con lo hasta aquí descripto:

En consecuencia, las instancias conjuntas de carácter operacional, ya sean actuales o futuras –en los diversos ámbitos operacionales descritos en la presente Directiva– deberán reunir las características de comandos subordinados de la instancia operativa del ESTADO MAYOR CONJUNTO, siguiendo el modelo del COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO (pp 27-28).

Y además agrega:

En otro orden de temas, se deberá continuar fortaleciendo a las máximas instancias conjuntas del INSTRUMENTO MILITAR, particularmente aquellas con responsabilidad primaria en el planeamiento, supervisión y conducción operacional de los medios militares. En este sentido, deberá concluirse el proceso de consolidación del COMANDO OPERACIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, a través de la adecuación, consolidación o establecimiento de sus correspondientes comandos conjuntos subordinados (p. 34).

La DEMIL 2022 y su aproximación a los comandos conjuntos del NO.

La DEMIL o directiva estratégica militar surge como producto del anterior diagnóstico de la situación estratégica mundial y de la región, que el EMC, en base a lo determinado en la DPDN realiza en su Apreciación y Resolución Estratégica Militar (AREMIL), y sirve al planeamiento de corto plazo. No obstante, este documento, la DEMIL, pone en acción la resolución precedente y a su vez orienta también el desarrollo de fuerzas para el planeamiento de mediano y largo plazo.

El planeamiento de corto plazo como marca el decreto 1729/07, tiene su cúspide en la elaboración de los planes estratégicos operacionales correspondientes por parte del o los comandos operacionales, según surja de la DEMIL, en ejercicio de las responsabilidades fijadas por la legislación vigente (PEN, 2007).

En lo referido particularmente a los comandos operacionales conjuntos y el planeamiento propiamente dicho del NO, la DEMIL del año 2022, contiene dos cuestiones principales a destacar y considerar. La primera es el establecimiento claro de áreas y subáreas de interés estratégico sobre las cuales se buscara desarrollar capacidades del IM que se adecuen específicamente a la concepción estratégica de la RA, particularizando bien así lo estipulado en el artículo 8º, de la ley 24.948, reestructuración de las FFAA, a), y posteriormente acotado por

el decreto 1691/06, directiva sobre organización y funcionamiento de las FFAA, en donde establecía considerar al territorio de la RA, una sola área estratégica (ver pág. 14).

La segunda cuestión a considerar y a destacar, y no por eso menos importante, es la necesidad de conformación, sobre la base de los comandos de división, comandos navales y comandos de adiestramiento y alistamiento de las FFAA, de comandos operacionales conjuntos temporales para la elaboración de los respectivos planes de campaña ordenados en la DEMIL, o sea comandos ad hoc, integrados a su vez también por personal componente de los diferentes comandos conjuntos subordinados dependientes del comando operacional, como por ejemplo el comando conjunto de ciberdefensa o el comando conjunto aeroespacial, entre otros.

La doctrina militar conjunta en el NO de la RA.

La última publicación del *Libro blanco de la defensa*¹ del año 2015, en cuanto a la estructuración del NO de las FFAA, no realiza ni tiene postulados más allá de lo que hasta ese año las leyes y directivas expresaban. Es así que reafirma cuestiones antes ya definidas, referido a la ley de reestructuración de las FFAA señala que:

Como pautas rectoras de la reestructuración la ley considera la división del territorio nacional en áreas estratégicas, dota das cada una de un comando estratégico operacional de carácter conjunto con la misión de realizar estudios, previsiones y elaborar las doctrinas de su especialidad y responsabilidad para el área, contemplándose en tal sentido la concentración de las unidades de las tres fuerzas armadas integrantes de cada comando en zonas contiguas, facilitándose de ese modo el adiestramiento conjunto. (p. 55)

Respecto al comando operacional, órgano dependiente del EMCO, el cual es encargado de planificar y dirigir el planeamiento militar y operacional de las FFAA, tanto como las operaciones en desarrollo, y surge en el año 2007, como resultado de lo concertado en el decreto reglamentario de la ley de DN nro. 727 del año 2006; el libro blanco de la defensa nacional (2015) subraya que:

Las misiones del Comando Operacional Conjunto son dirigir y coordinar las actividades operacionales que realicen las fuerzas armadas en tiempo de paz; proponer y desarrollar el planeamiento operacional; y conducir las operaciones militares en situación de crisis y conflicto hasta el momento de la creación del Comando Operacional del Teatro de Operaciones. (p. 75)

¹ Un *Libro Blanco de la Defensa*, es un documento de política clave en que se expone el concepto de defensa del Gobierno. Se trata de un documento público en que se presenta el amplio marco de política estratégica para la planificación de la defensa, con una perspectiva de mediano plazo (OEA, 2002, párr. 14).

En este punto, si bien la conformación de un comando operacional en el año 2007, fue un avance de carácter fundamental para que el EMCO pueda atender las responsabilidades operacionales en sus niveles estratégicos y operacionales propiamente dichos. Al ser la RA el octavo país del mundo en extensión territorial, segundo más grande en América Latina detrás de Brasil y cuarto en el continente americano. Con, además, 15.000 km aproximadamente de frontera perimetral, la cual se compone por frontera litoral/fluviál y frontera terrestre, entre 5000 km y 10000 km respectivamente. Es imperante y necesaria la necesidad de ese comando operacional de disponer de comandos conjuntos subordinados permanentes a efectos de lograr de forma adecuada darle una cobertura debida a cada una de las áreas estratégicas definidas en el planeamiento estratégico militar del año 2022.

Finalmente, en la base del marco legal de la pirámide, que estructuran en este caso el NO de las FFAA, se encuentra la doctrina militar conjunta, la cual debe guardar congruencia con las leyes, decretos y directivas previamente expuestas, para formalizar así la intención de la estrategia nacional y militar en cuestiones teóricas y prácticas.

Para el análisis doctrinal solo se señalarán aquellos puntos substanciales que plasman la materialización del hilo conductual legal en los reglamentos conjuntos de las FFAA.

La primera observación se hará del reglamento ya citado en la introducción del trabajo, *Doctrina básica para la AMC* (2018a), ya que el mismo, suscribe dentro de las cualidades distintivas que debe poseer un EM del NO, la flexibilidad, puesto que son las tareas quienes imponen la organización y no a la inversa.

A su vez deberá posibilitar la vinculación con los demás organismos del poder nacional y con aquellas organizaciones no gubernamentales (nacionales o internacionales) que pudieran estar presentes en el teatro de operaciones. (EMCOFFAA, 2018a, pág. 48)

Mención especial realiza la doctrina en cuestión, sobre la interoperabilidad² operacional, al indicar que es esta, el resultado de materializar y llevar a la práctica la interoperabilidad estratégica militar en atención a la orientación de las políticas de defensa en el ámbito nacional e internacional y la capacidad del estado para articular la cooperación entre todos los elementos del poder nacional en procura de la unidad de esfuerzo. Agrega, que la interoperabilidad operacional, requiere tener presente la necesidad final de integrar sinérgicamente los diversos elementos que conforman el poder de combate específico hacia la producción de efectos conjuntos, siendo necesario para ello, entre otros aspectos, el

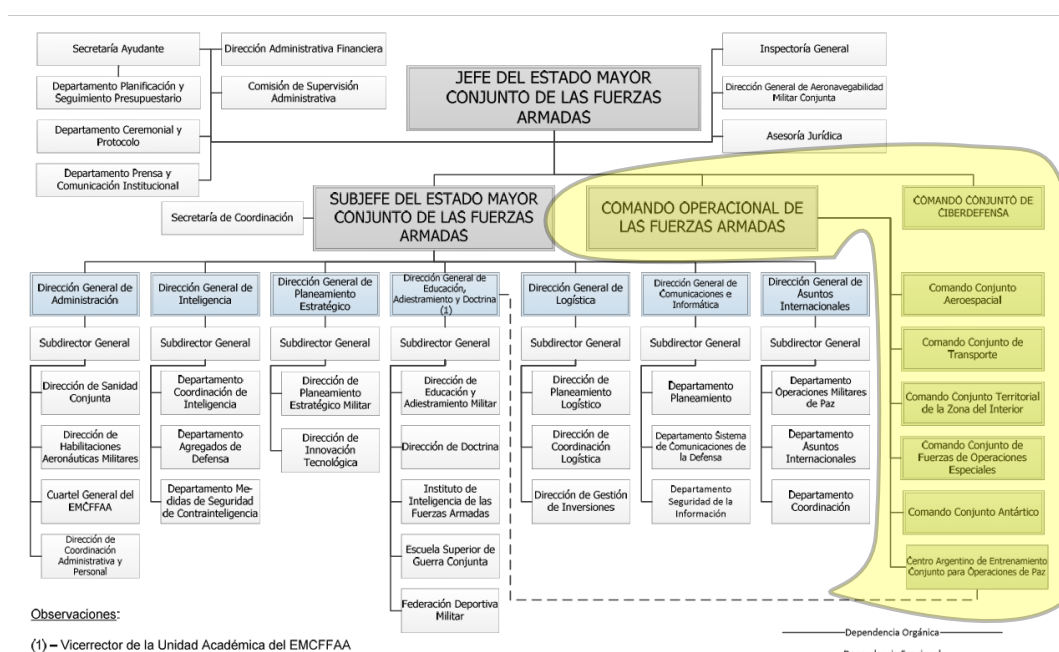
² Interoperabilidad: capacidad de compatibilizar, conjugar, intercambiar e integrar el poder de combate del instrumento militar de una misma nación (conjunta). De dos o más naciones (combinada), que posibilita a dichas fuerzas operar, bajo un comando único y para el cumplimiento de una misión determinada. (EMCOFFAA, 2019, pág. 108)

planeamiento conjunto, los procedimientos comunes de EM a emplear y la estructuración de las fuerzas en el ambiente operacional³. (EMCOFFAA, 2018a, pág. 51)

En segundo término, el reglamento de *Organización del EMCOFFAA* (2020), contempla en su orgánica la composición de dos comandos conjuntos, el comando conjunto de ciberdefensa y el comando operacional de las FFAA, este último a su vez con sus comandos conjuntos dependientes (aeroespacial, antártico, transporte, territorial de la zona del interior, fuerzas de operaciones especiales y el centro de entrenamiento para operaciones de paz), como se puede apreciar en la figura 2.

Figura 2.

Organización del EMCOFFAA.



Nota: Organización EMCOFFAA (EMCO, 2020).

Sin embargo, solo contempla la conformación de comandos operacionales conjuntos dentro de la misión del comando operacional de las FFAA ante situaciones de crisis y conflicto:

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades que realizan los comandos conjuntos dependientes y las FFAA en tiempo de paz. Conducir las operaciones militares que le sean asignadas en tiempo de paz. Conducir las operaciones en situación de crisis y conflicto

³ Ambiente operacional: conjunto de condiciones y características que existen en forma estable y semiestable en una región. Forman parte del ambiente operacional: la influencia de la política nacional, el ambiente geográfico, la composición y capacidades de las fuerzas enemigas, las características de la lucha, los sistemas de armas que puedan emplearse y el marco de la conducción militar. (EMCOFFAA, 2019, pág. 15)

hasta tanto se cree el comando operacional particular, a fin de contribuir con el cumplimiento de las responsabilidades operacionales en tiempo de paz y en situación de crisis o conflicto asignadas al JEMCOFFAA. (EMCOFFAA, 2020, pág. 23)

Lo anteriormente señalado ya era contemplado en el reglamento de *Organización del comando operacional* (2007), el cual se elaboró el mismo año de su creación, y contemplaba hipotéticos comandos estratégicos operacionales dependientes del comando operacional conjunto, como fruto del planeamiento estratégico militar:

A los efectos del cumplimiento de misiones o tareas específicas en épocas de paz, el comandante operacional ejercerá control funcional sobre el comando conjunto de transporte, el comando conjunto territorial de la zona del interior y, eventualmente, sobre aquellos comandos estratégicos operacionales que pudieran surgir del planeamiento estratégico militar. (EMCOFFAA, 2007, pág. 3)

El reglamento proyecto de *Planeamiento para la AMC en el NEM* (2018b), fundamenta la importancia de la existencia de comandos operacionales permanentes en el NO en las siguientes premisas:

Este planeamiento (el de corto plazo) es desarrollado inicialmente por los comandos de NO que se establezcan, mediante la elaboración de planes de ese nivel (Esquemático, de campaña, etc.). (pág. 29)

El planeamiento operacional se actualizará anualmente para considerar aquellos cambios en la situación estratégica inicial y la evolución que vayan experimentando año tras año las distintas capacidades militares. (pág. 30)

No obstante, este proceso se nutre también de los estudios, ejercitaciones y experiencias que realizan los comandos de nivel operacional que se hayan establecido, el EMCFFAA y las distintas FFAA. (pág. 30)

Tal como se ha mencionado (...), es conveniente que los responsables de realizar este planeamiento trabajen en forma concurrente durante la elaboración de la AREMIL, lo cual facilitará el intercambio de información, el asesoramiento al nivel estratégico y la determinación de correctos objetivos para el NO. (pág. 30)

Capítulo II. Estructura del NO de las FFAA en la región (Perú y Ecuador)

Es esencial y central señalar antes del desarrollo de los temas atinentes al capítulo, que el marco legal, que da resultado a la política de defensa de un país, y su posicionamiento geopolítico y estratégico para con el mundo, son el producto de una cultura, historia, costumbres, experiencias e idiosincrasia, particulares, que lo hacen único e irrepetible. El cual debe ser contemplado al momento de analizar e intentar trasladar modelos foráneos a una nación determinada. Ya que ningún modelo es plausible de ser replicado de forma similar de una nación a otra.

Es por ello que, no es propósito de este capítulo proyectar realidades diametralmente opuestas entre FFAA regionales y las fuerzas de la RA. Pero sí, es objetivo mediante el análisis de circunstancias próximas, no similares, como las de las Repúblicas de: Perú y Ecuador; países con relativa experiencia reciente de un conflicto interestatal, conflicto del Cenepa (1995); identificar patrones de estructuración que con las consideraciones del caso, y sin importar para este análisis, la magnitud de fuerzas e intenciones geoestratégicas, están presentes en el NO de las FFAA en cuestión, como lo son: los elementos que configuran su NO, el carácter de los mismos y la autoridad que estos poseen.

Es así que luego de haber recorrido la estructura jerárquica legal y doctrinal de la RA, en cuanto a la estructura del NO de sus FFAA, y, de exponer la correspondencia de lo teórico con la realidad de la misma, se analizará en el presente capítulo la organización de las FFAA en el NO de dos países pertenecientes a la región (Sudamérica), la RE y la RP. Para por medio de casos testigos en forma práctica poder determinar así el grado de conveniencia y necesidad de la conformación con carácter permanente de comandos operacionales conjuntos, al identificar las principales características y funciones que los mismos poseen en los casos analizados en cuestión.

Para el estudio y análisis de los mismos, se utilizaron fuentes abiertas de libre acceso al público general, y a su vez se complementó esta, con diálogos informales que como cursante de la Escuela Superior de guerra Conjunta de las FFAA de la RA el autor realizó con cursantes pertenecientes a las FFAA de las Repúblicas estudiadas.

Estructura del NO de las FFAA de la RP.

“El Gobierno de Perú ha procedido a designar a los nuevos oficiales que estarán a cargo de los Comandos Operacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Mediante Resolución Suprema, con fecha 05 de febrero de 2022”. (*Information & Design Solutions [IDS]*, www.infodefensa.com, 2022, párr. 1)

“Los Comandos Operacionales tiene carácter permanente. Tienen a su cargo la implementación de las operaciones y misiones militares que son responsabilidad del Comando Conjunto de las FFAA, pero en una parte del territorio nacional, incluyendo el mar y espacio aéreo”. (*Information & Design Solutions* [IDS], www.infodefensa.com, 2022, párr. 1)

La RP en cuanto a sus características geográficas, demográficas y políticas posee algunas similitudes con la RA, a saber.

Al igual que la RA la RP se encuentra ubicada en América del Sur, es un estado unitario, posee 24 departamentos y una provincia constitucionalista. Según datos oficiales del gobierno peruano el censo del año 2017 la población total del país ascendió a 31.237.385 de habitantes (Gob.pe, 2022, Consulta de resultados de censo nacional 2017).

Posee una extensión territorial de 1.285.220 km², y, según fuentes de comunicación abiertas del mismo país, *Radio Programas del Perú* (RPP), en una nota publicada en el año 2020: “El total de personal militar es 280 000, de los cuales 90 mil son activos y 190 mil son reserva” (Rpp.pe, 2020, Ránking 2019 ubica nuevamente al Perú como la cuarta Fuerza Armada más poderosa de Latinoamérica, 2020, párr. 5). Los datos de efectivos antes vertidos, se fundan en el estudio realizado por el centro de estudios *Global Firepower Index*⁴ (GFP), “índice global de potencia de fuego”, del año 2019 (GFP, 2019, *Rankings* 2019).

El último estudio realizado por el reconocido centro de estudios antes mencionado, GFP, en cuanto al *rankings*, clasificaciones, en orden mundial y regional, en cuanto a poderío militar se refiere ubica a la RP en el puesto nro. 53 y a la RA en el puesto nro. 28 en el orden mundial, y en el puesto nro. 6 para la RP y puesto nro. 2 para la RA en el orden regional.

Figura 3.

Ranking en el orden mundial de GFP.

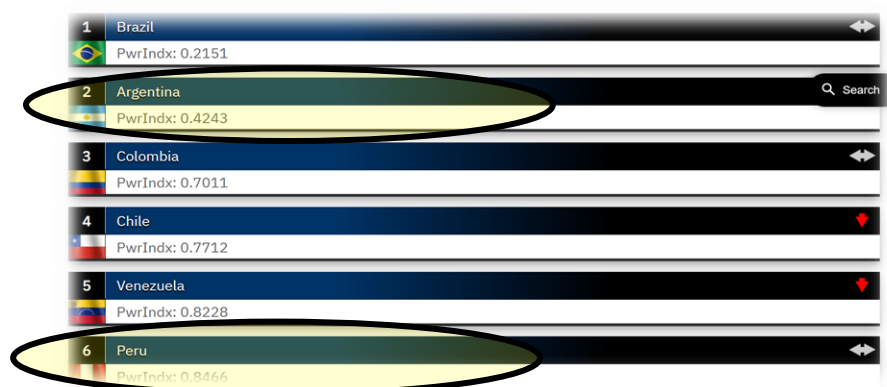


⁴ GFP utiliza para su estudio más de 60 factores que aplicados a una fórmula arrojan el *Power Index* (*PxIdx*), índice de poder, de una nación determinada, en donde la proximidad al valor 0 marca la perfección, esta capacidad se basa en el potencial de una nación para hacer la guerra en tierra, mar y aire, librada por medios convencionales. También se consideran valores como los recursos naturales, finanzas y geografía que proporcionan una visión global e imparcial de los resultados

Nota: Global Firepower Index (2023).

Figura 4.

Ranking en el orden regional de GFP.



Nota: Global Firepower Index (2023).

La concepción en materia de seguridad y DN para la RP, es en parte disímil respecto de la RA, mientras que la RA en su plexo legal contiene una tajante diferenciación en el conjunto de circunstancias que configuran cuestiones de seguridad interior respecto a DN, al mandar en su decreto reglamentario nro. 727/06 respecto al accionar de las FFAA, que:

Las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas pertenecientes a otro/s Estado/s, (...) Se entenderá como "agresión de origen externo" el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de nuestro país, o en cualquier otra forma que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. (PEN, 2006a, Art. 1)

Y a la Seguridad Interior (SI) como:

(...) la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional. (PEN, 1991, Art. 2)

La RP, según la publicación realizada por la Escuela Superior de Guerra Conjunta (ESGC) de dicho país, titulada, visión conjunta de las FFAA de Latinoamericanas (2016) si bien define a la seguridad como: "la situación en la cual el estado tiene garantizada su independencia, soberanía e integridad, y la población, los derechos fundamentales establecidos en la

constitución” (p. 279), en principio afín a la concepción argentina, pero además agrega que: “las nuevas amenazas y otros desafíos a la seguridad constituyen problemas complejos que requieren respuestas multisectoriales, interinstitucionales y multilaterales” (p. 280). Y en cuanto a la DN la define como: “el conjunto de medidas, previsiones y acciones que el estado genera, adopta y ejecuta en forma integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos externo e interno” (p. 280).

En resumen, la RP, define a la seguridad, como seguridad nacional, y no realiza distinción en seguridad interior, y si conceptualiza a esa seguridad nacional como el objetivo principal a alcanzar, mientras que la DN es uno de los medios para lograrlo. No se considera menor este punto de diferencia respecto a la RA ya que en parte el no contemplar el accionar mancomunado de las FFAA con las Fuerzas de Seguridad (FFSS), en forma permanente, es desaprovechar claramente la sinergia que se podría obtener mediante la combinación de sus capacidades.

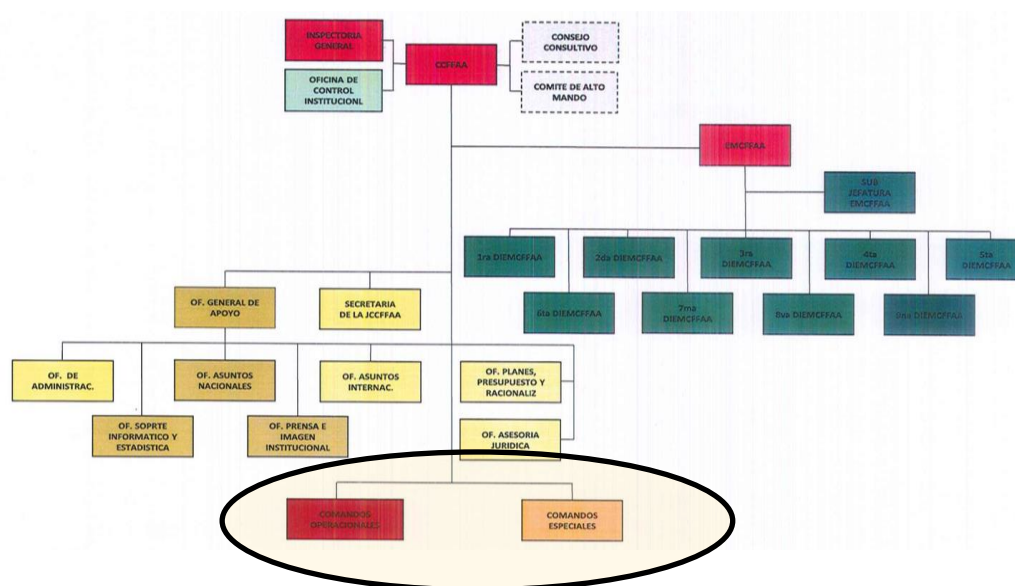
El Comando Conjunto de las FFAA (CCFFAA) de Perú fue creado el 01 de febrero del año 1957 y en su organización del NO cuenta con Comandos Operacionales (CCOO) y Comandos Especiales (CCEE), los cuales se encuentran con responsabilidad de las diferentes zonas de seguridad nacional delimitadas en el territorio.

Los CCOO fueron creados a partir del año 2008, estos comandos poseen EEMM conjuntos y planean y conducen operaciones y acciones militares de una fuerza conjunta, tanto en frente interno como en el externo. Los mismos en gran medida son fruto de las experiencias obtenidas por la RP luego del conflicto del Cenepa en el año 1995 con la RE.

La RP realiza la comandancia de sus FFAA, en el NO, mediante 12 CCOO, 5 CCOO de orden funcional y 7 CCOO de orden geográfico, los mismos tienen carácter de permanente y uno solo temporal, y poseen la responsabilidad de las operaciones militares, que, si bien dependen del CCFFAA, este las ejecuta por medio de estos en una parte del territorio nacional. También posee comandos temporales, para el cumplimiento de tareas específicas, es ejemplo de esto el Comando Especial del Vraem (CE-Vraem), instaurado para combatir el narcoterrorismo en la zona geográfica en los valles de los ríos; Apurímac, Ene y Mantaro.

Figura 5.

Organigrama del CCFFAA de la RP.



Nota: Plataforma digital única del estado peruano. Gob.pe (2023).

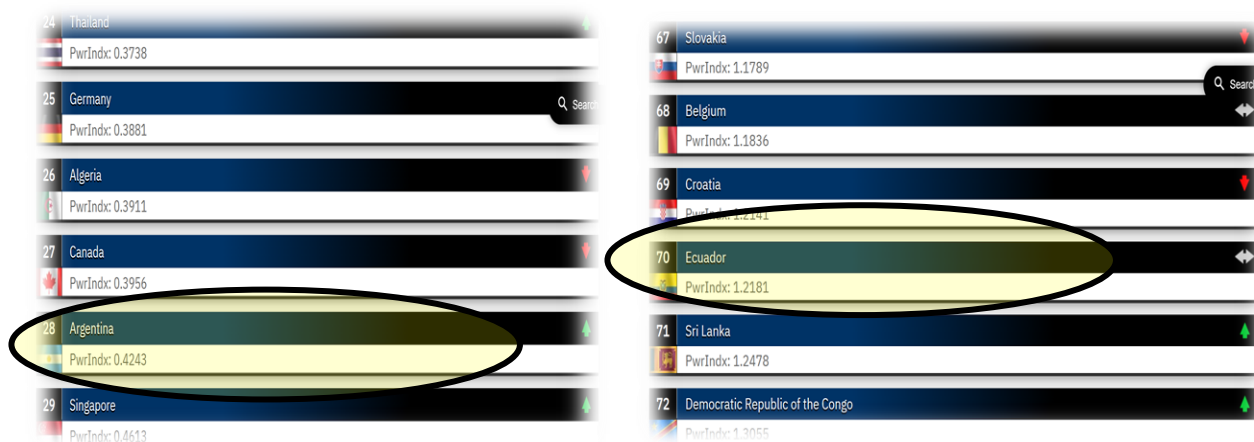
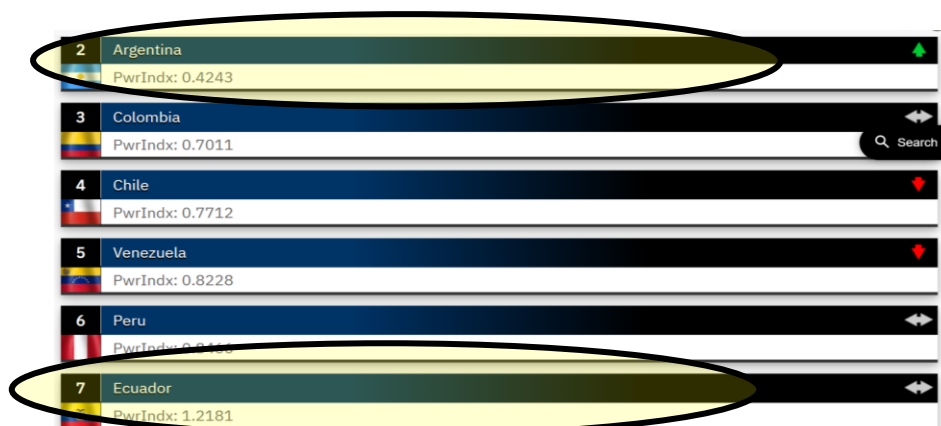
Estructura del NO de las FFAA de la RE.

La RE se encuentra ubicada en América del Sur, en su extremo noroeste, es un estado representativo, republicano de administración representativa. Esta organizado en 10 regiones administrativas y una capital que se encuentra en la ciudad de Quito. El último censo de población y vivienda realizado en la RE en el año 2022 registro un total de 16.938.986 de habitantes (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC], 2023, Consulta de resultados de censo nacional 2022).

Posee una extensión territorial de 256.370 km². Según datos publicados en *The military balance*⁵ 2021, el total de personal militar activo es de 41.250 efectivos (ZM, 2021c).

En cuanto al último estudio realizado por GFP, en lo concerniente a las clasificaciones, en orden mundial y regional, en lo aludido a poderío militar, se ubicó a la RE en el puesto nro. 70 en el orden mundial, y en el puesto nro. 7 en el orden regional.

⁵ *The Military Balance*, El Balance Militar, es la evaluación anual del *International Institute for Strategic Studies* (IISS), instituto internacional de estudios estratégicos, sobre las capacidades militares y la economía de defensa de 171 países en todo el mundo. Es un recurso esencial para quienes participan en la formulación, el análisis y la investigación de políticas de seguridad.

Figura 6.*Ranking en el orden mundial de GFP.**Nota: Global Firepower Index (2023).***Figura 7.***Ranking en el orden regional de GFP.**Nota: Global Firepower Index (2023).*

Las políticas en materia de seguridad y defensa en la RE, contienen cierto paralelismo con las políticas antes expresadas de la RP, para el estado ecuatoriano, la seguridad es un estadio a lograr y la defensa, una herramienta que mediante sus fuerzas de seguridad y FFAA (principal componente de la misma), persigue adquirir y mantener. Así lo señala Rodríguez y Rojas (2018):

La seguridad es una condición, y la defensa a la acción propia del componente armado del poder nacional. Ambos conceptos se enlazan puesto que, para poder desarrollar un estado,

se necesita una condición y percepción de seguridad y una acción de defensa si fuera necesario (p. 7).

En la RE la especificidad en cuanto a la forma en que las FFAA cumplirán con las misiones encomendadas se encuentra estipuladas en dos planes: plan nacional del buen vivir y Plan Nacional de Seguridad Integral (PNSI). En los mismos se detalla la visión integral, multidimensional y de cooperación permanente que debe existir entre las FFAA y las fuerzas de seguridad, ya que una inevitablemente es complemento de la otra. En esta dirección, Rodríguez y Rojas (2018) agregan:

Un estado tiene seguridad si tiene las condiciones de defenderse de agresiones, amenazas, riesgos y peligros en caso necesario. Si logra estas condiciones, puede desarrollarse sin inconvenientes (p. 7).

Se debe tener en cuenta que, en el año 2015 mediante una enmienda constitucional, se contempla como misión de la FFAA, además de la defensa de la soberanía e integridad territorial, el apoyar complementariamente a la seguridad integral del estado, lo que compromete aún más las responsabilidades y tareas tradicionales para las FFAA, al asignar injerencia en la lucha contra la delincuencia, narcotráfico, minería ilegal, contrabando, etc. (CCFFAA RE, 2023).

La creación del CCFFAA de la RE fue en el año 1971 reemplazando al EMGFFAA, su función principal era el planeamiento y conducción estratégica de las operaciones militares, para el año 2009 se establece la organización del CCFFAA, en donde se fija que este estará compuesto por: el comando, los órganos operativos, los órganos de planeamiento y asesoramiento, y los órganos técnicos – administrativos. A su vez el comando es el organismo a través del cual se ejerce la dirección estratégica de las FFAA y lo conforman: el jefe del CCFFAA, el comandante general de la fuerza terrestre, el comandante general de la fuerza naval y el comandante general de la fuerza aérea. (ESGC RP, 2016, p. 38)

En su estructura del NO, ordena este, con CCOO permanentes con responsabilidad geográfica y responsabilidad funcional y Fuerzas de Tareas Conjuntas (FTC) de carácter transitorio para actuar ante amenazas específicas y por un tiempo determinado, previo decreto de estado de excepción.

Es así, que en el año 2022 según la revista digital *FFAA al día* (2022), las FFAA ecuatorianas poseían en su estructura operacional un total de: 5 CCOO con responsabilidad geográfica, 2 FFTTCC de carácter transitorio en apoyo a la policía nacional en la ejecución de operaciones de seguridad, y 1 Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRNEA) de carácter transitorio y también de naturaleza operacional.

Figura 8.

Organigrama del CCFFAA de la RE.



Nota: CCFFAA de la RE, sitio web oficial. Ccffaa.mil.ec (2023).

Conclusiones

El cuestionamiento que despertó la inquietud en el autor de esta investigación, más allá de la obligación profesional correspondiente, era el de, demostrar mediante un estudio analítico y descriptivo: ¿Cómo la disponibilidad permanente de elementos de comando conjuntos, ajustados a la concepción estratégica militar de la RA, contribuyen al planeamiento y adiestramiento de la AMC? Es así entonces que se persiguió, el objetivo general de identificar la necesidad y conveniencia de disponer de comandos operacionales con carácter permanente en base a la concepción estratégica militar de la RA en materia de DN, su marco legal y doctrinario, y comparación con estados de la región, cuya estructuración de las FFAA en el NO, ya disponían de los mismos.

Como muestra de lo afirmado anteriormente y en dirección a lo perseguido en el segundo objetivo específico, son los dos casos regionales considerados y colocados en la palestra, el de la RP y el de la RE, países que además de poseer la última experiencia en conflictos interestatales de la región, a su vez en gran medida guardan ciertas analogías con la RA. Es así, que se pudo observar en ambos, una mayor evolución con respecto a la RA en materia de AMC, en la existencia de comandos conjuntos en el NO con responsabilidades concretas en el planeamiento y fiscalización de las acciones militares que realizan cada una de las FFAA de sus estados.

Es preciso indicar, que si bien la distinción en la conceptualización de las definiciones de seguridad y defensa, son diferentes a la realidad de la RA, como fue expuesto en su análisis, y lo cual obliga aún más a la necesidad de empleo de las FFAA en cuestiones interiores para un estado, se pudo observar que estas no tan solo se organizan bajo el paraguas de comandos conjuntos operacionales con esa única finalidad, sino que a su vez contribuyen significativamente al planeamiento operacional y al adiestramiento militar conjunto de todas sus FFAA, siendo esta su función principal, y la primeramente descripta, subsidiaria.

En función de ello, y en lo referido al primer objetivo específico, análisis del marco legal y doctrinal de la RA. Se pudo observar una detallada congruencia dentro del mismo, en lo que respecta a la estructuración del NO.

La RA desde su carta magna la CN, pasando por la ley de DN 23554 con su respectivo decreto reglamentario, la ley de reestructuración de las FFAA 24948, la cual no se encuentra reglamentada (única ausencia de coherencia en cuanto al plexo normativo vigente al año 2023), cuestión está que no permitió precisar lo en ella establecido; seguido por la directiva de organización y funcionamiento de las FFAA, el decreto 1729 que rige el ciclo de planeamiento para la DN, y los reglamentos de carácter conjunto que poseen las FFAA de la RA, todos

confluyen en el valor y la relevancia de poseer comando conjuntos en el NO, destinados al planeamiento y adiestramiento militar conjunto, con funcionalidad de tipo geográfica, que sepan explotar los recursos disponibles de forma eficiente y en constante contacto con las demás agencias del estado que poseen responsabilidad en la defensa nacional en las diferentes áreas estratégicas.

Es por ello que la estructuración de comandos operacionales conjuntos, permitiría, disponer de órganos de planeamiento en condiciones y con permanente predisposición para, actuar con la inmediatez que los estados de crisis o emergencia requieren, ante un hipotético dictado por parte del PEN de un estado de sitio o zona de emergencia. Mediante órganos de conducción, que por su carácter de permanente, dispondrán de la cohesión y apresto necesario, en post del logro de la eficacia e interoperabilidad operacional necesaria en los niveles correspondientes.

Además, la existencia de comandos operacionales dependientes del comando operacional con carácter de permanentes, distribuidos por áreas estratégicas, y con responsabilidad geográfica, facilita, no tan solo un mayor adiestramiento conjunto, sino que a su vez servirá como herramienta para ahondar y fomentar una cultura distintiva, para que las FFAA de la RA, asuman como propio e ineludible el AMC.

Para ello es imprescindible el establecer de forma adecuada, las relaciones de comando y funcionales de estos elementos para con los que le dependan en caso de conflicto o crisis. Para lo cual estos comandos operacionales, para poder cumplir con su tarea, deberán poseer la autoridad que le otorga la relación funcional, control funcional, para tiempos de paz, la cual deberá ser elevada para tiempos de crisis o guerra, a la relación de comando control operacional.

Cabe resaltar también, y como condicionante que no permite concientizar sobre la relevancia en la estructura del NO de los comandos operacionales permanentes conjuntos, la distinción tajante existente en las leyes de la RA, en cuanto a la conceptualización de las tareas de seguridad interior y DN, lo que limita en gran medida el explotar las capacidades de las FFAA, como herramienta complementaria en materia de seguridad, siempre en apoyo a las fuerzas federales y actuando dentro de lo establecido por la CN y las leyes vigentes.

Los países analizados, poseen una concepción completamente distinta a la RA, además de que ambos países poseen CCOO permanentes con responsabilidad geográfica, sus actividades dentro del ámbito de la AMC y el trabajo interagencial se pueden observar complementarias y productivas en cuestiones de seguridad y DN.

Es así que CCOO de carácter permanente, no tan solo fomentaría sin lugar a dudas una mayor actividad y conciencia en la AMC, de manera consecuente a lo que ordena la ley, sino que dotaría a las FFAA argentinas de disponer de elementos de comando flexibles, en las

diferentes áreas geográficas estratégicas determinadas por la EM en su DEMIL, de manera que, el paso de una situación de paz a conflicto, contaría con la posibilidad real y efectiva, de acortar tiempos de planeamiento, preparación y alistamiento de los elementos intervinientes .

Queda abierta como futura línea de investigación, la forma en que esos CCOO permanentes deberían nuclearse para su diseño e implementación, ya que fue expuesto la necesidad de otorgar a la DN de comandos conjuntos de planeamiento en el NO a todo tiempo, que facilite la respuesta del estado en cuanto al empleo de su factor de poder militar se refiere de forma oportuna, coordinada y explotando en su máxima expresión la AMC de sus FFAA.

Merece traer a recuerdo la frase de Karl Von Clausewitz cita en el reglamento de planeamiento para la AMC en el NO: “Un General que mande 100.000 hombres por medio de ocho divisiones, ejerce un poder mucho más intenso que si esos 100.000 hombres estuvieran repartidos en solo tres divisiones”. (EMCOFFA, 2023, p. 243)

Bibliografía

- CCFFAA RE. (2023). *Ccfaa.mi.ec. Historia del EMCFFAA del Ecuador*. Obtenido de <https://www.ccffaa.mil.ec/historia/>
- EMCOFFA. (2020). *Organizacion del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCOFFAA)*.
- EMCOFFA. (2023). *Planeamiento para la Accion Militar Conjunta (AMC) en el Nivel Operacional (NO). Proyecto*.
- EMCOFFAA. (2007). *Reglamento de organizacion del Comando operacional (CO)*.
- EMCOFFAA. (2018a). *Doctrina basica para la Accion Militar Monjunta. Proyecto*.
- EMCOFFAA. (2018b). *Planeamiento del Nivel Estratégico Militar (NEM)*.
- EMCOFFAA. (2019). *Proyecto Glosario de términos de empleo militar para la Acción Militar Conjunta*. EMCFFAA.
- ESGCFFAA RP. (2016). *Vision Conjunta de las Fuerzas Armadas Latinoamericanas*. Perú: Ministerio de Defensa (MD) - ESGCFFAA RP.
- GFP Strength in numbers. (2023). *Global Fire Power. 2023 Military Strength Ranking*. Obtenido de <https://www.globalfirepower.com/countries-listing.php>
- Gomez, O. (2019). *Malvinas, entre la niebla y la friccion*. Buenos Aires: Military Review.
- Infodefensa.com. (05 de Febrero de 2022). *Infodefensa.com. Perú designa a los nuevos comandantes operacionales del comando conjunto*. Obtenido de <https://www.infodefensa.com/tag/comandos-operacionales-conjuntos>
- Instuto Nacional de Estadística y Censo (INEC). (2022). *Censoecuador.gob.ec. Consulta de resultados de censo nacional año 2022*. Obtenido de <https://www.censoecuador.gob.ec/>
- Laguna, P. (14 de Febrero de 2020). *El Orden Mundial¿ Cómo se estructuran los comandos militares de combate unificado estadounidenses?* Obtenido de <https://elordenmundial.com/comandos-militares-combate-unificado-estadounidenses/>
- Merizalde, J. C. (Jul-Dic 2021). *La conjuntez del mando conjunto y el arte operacional. Revista de la Escuela Superior de Guerra Naval de la Republica del Perú. Vol 18, Nro 2., 46-59*.
- Ministerio de Defensa (MD). (2015). *El Libro Blanco de la Defensa Nacional de la RA*.
- OEA. (2002). *Resolución nro. 829 (1342/02)*. EUA.
- PEN. (1969). *Decreto 8460/69. Creación del comando conjunto para la campaña antartica*.
- PEN. (1988). *Ley 23.554 Ley de Defensa Nacional (DN) de la RA*.
- PEN. (1991). *Ley 24.059. Ley de Seguridad Interior (SI) de la RA*.
- PEN. (1994). *Constitución Nacional de la RA*.

- PEN. (1998). *Ley 24.948 Ley de Reestructuración de las FFAA*.
- PEN. (2006b). *Decreto 1691/2006. Directiva sobre organización y funcionamiento de las FFAA*.
- PEN. (2006a). *Decreto 727/2006. Reglamentación de la Ley 23.554. Ley de DN de la RA*.
- PEN. (2007). *Decreto 1729/2007. Ciclo de planeamiento de la DN de la RA*.
- PEN. (2018). *Decreto 368/18. Dependencia orgánica y operacional del comando conjunto antártico para con el Ministerio de Defensa*.
- PEN. (2021a). *Decreto 457/21. Por el cual se aprueba la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN)*.
- PEN. (2021b). *Resolución ministerial Nro 244/21. Ministerio de Defensa. Creación del Comando Conjunto Marítimo*.
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (23 de Mayo de 2023). *Gob.pe. Consultar resultados del censo nacional 2017*. Obtenido de <https://www.gob.pe/535-consultar-resultados-del-censo-nacional-2017>
- Pulido, G. (2021). *Guerra multidominio y mosaico. El nuevo pensamiento militar estadounidense*. Madrid-España: La Catarata.
- Radio Programas del Perú. (13 de Enero de 2020). *Rpp.pe. Ránking 2019 ubica nuevamente al Perú como la cuarta Fuerza Armada más poderosa de Latinoamérica*. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/actualidad/ranking-de-poderio-militar-peru-es-la-cuarta-fuerza-armada-mas-poderosa-de-latinoamerica-noticia-1239387?ref=rpp>
- Rojas, L. R.-R. (2018). La política de defensa en el Ecuador, desde la perspectiva de la seguridad integral. *Revista de la Academia de Guerra del Ejército de Ecuador*. Vol 11-Num 1, 40-50.
- Trejo, P. J. (2013). La lógica del planeamiento operacional. *Revista Vision Conjunta - Escuela Superior de Guerra Conjunta de la Fuerzas Armadas*.
- Ulises Ortiz-Evergisto de Vergara-Luis Augusto Demierre. (2013). *Investigación. análisis del nivel operacional en el conflicto del atlántico Sur*. Escuela Superior de Guerra Conjunta. Secretaría de Investigación.
- Ulises, O. (2013). Análisis del nivel operacional en el conflicto del Atlántico Sur. *Escuela Superior de Guerra Conjunta*.
- Varela, G. P. (2022). *El Regimiento de Infantería Ligera en el Ambiente Urbano (AU), en el marco del concepto de empleo multicapa por restricción de área*. Escuela Superior de Guerra del Ejército Argentino.

- Vergara, E. d. (2010). El estudio de la historia militar. La evolucion del pensamiento estrategico,. *Revista Vision Conjunta*. Nro 2.
- Zona Militar. (9 de Abril de 2021). *Zona Militar. Desde la sociedad por la defensa*. Obtenido de <https://www.zona-militar.com/2021/04/09/comando-conjunto-de-fuerzas-de-operaciones-especiales-la-primera-herramienta-de-respuesta/>
- Zona Militar. (3 de Septiembre de 2021c). *Zona Militar. Ecuador*. Obtenido de <https://www.zona-militar.com/2021/09/03/ecuador/>
- Zona Militar. (12 de Agosto de 2022a). *Zona Militar. Desde la sociedad por la defensa*. Obtenido de <https://www.zona-militar.com/2022/08/12/conociendo-al-comando-conjunto-aeroespacial-entrevista-al-brig-alejandro-bisso/>
- Zona Militar. (26 de Julio de 2022b). *Zona Militar. Desde la sociedad por la defensa*. Obtenido de <https://www.zona-militar.com/2022/07/26/conociendo-al-comando-conjunto-de-ciberdefensa-entrevista-con-el-gral-anibal-intini/>
- Zona Militar. (20 de Junio de 2023). *Zona Militar. Desde la sociedad por la defensa*. Obtenido de <https://www.zona-militar.com/2023/06/20/teniente-general-paleo-el-trabajo-de-los-comandos-conjuntos-en-encomiable/>